

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2020-00081 - 00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO: ALIRIO ANDRÉS COGUA SÁNCHEZ Y LUCY
YAZMIN CELIS
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

Previo a resolver la solicitud obrante a folio 52 del presente cuaderno, apórtese el certificado de libertad y tradición de la motocicleta de placas **DOU - 189**, donde se registre el embargo decretado por este Juzgado.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante realizó la notificación personal de que trate el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a los señores **ALIRIO ANDRÉS COGUA SÁNCHEZ Y LUCY YAZMIN CELIS**, los cuales arrojaron resultado positivo (folios 44 y 50), por lo tanto puede proceder con la notificación por aviso de que trata el canon 292 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del 19 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario